

ACUERDO DE CONCEJO

N° 003-2015-CM/MDC.

Carumas, 16 de Enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 002-2015-CM/MDC, celebrada el 16 de Enero del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2015-CM/MDC, de fecha 16 de Enero del 2015, sobre Conformación de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de Carumas; Ordenanza Municipal de Desarrollo de Capacidades Productivas, Programa Pensión 65; Reestructuración de la Municipalidad Distrital de Carumas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley No. 27972, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el Reglamento Interno de Concejo en su Artículo 96, establece que las Comisiones de Regidores del Concejo Municipal son de dos (02) clases: Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales. La primera, se conforma teniendo en cuenta las áreas básicas del ámbito municipal y el Plan de Gobierno expuesto por la Alcaldía y es aprobado por el Concejo a propuesta del Alcalde. La segunda, se constituyen con los Regidores que se designe por acuerdo del Concejo, a propuesta del Alcalde, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran;

Que, el Artículo 114 del Reglamento Interno de Concejo, señala que el Concejo Municipal del Distrito de Carumas cuenta con cinco (05) Comisiones que corresponden a las competencias, atribuciones y funciones de la Municipalidad, los mismos que son: a) Comisión de Asuntos Legales, Planeamiento y Presupuesto, b) Comisión de Administración y Finanzas, c) Comisión de Desarrollo Social (Educación, Cultura, Deporte y Turismo), d) Comisión de Inversiones y Supervisión y Control, e) Comisión de Planificación Urbana y Pre Inversiones;



Que, de conformidad con el Artículo 9º inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 9º inciso 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el presupuesto participativo";

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2015-CM/MDC, de fecha 16 de Enero del 2015, por mayoría el Pleno del Concejo Municipal acuerda conformar las Comisiones Permanentes de Regidores de la Municipalidad Distrital de Carumas para el Año 2015, se aprueba por unanimidad de votos la Ordenanza Municipal N° 001 sobre Desarrollo de Capacidades Productivas Programa Pensión 65, se aprueba por unanimidad de votos la Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital de Carumas;

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 003-2015-CM/MDC, el Pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR las COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES de la Municipalidad Distrital de Carumas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

PRESIDENTE	:	Reg. BETHSABEL SANDY MAMANI HERRERA
INTEGRANTES	:	Reg. JOEL EFRAIN HERRERA JORGE Reg. RIDER EUGENIO ESTACA CENTENO

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRESIDENTE	:	Reg. JOEL EFRAIN HERRERA JORGE
INTEGRANTES	:	Reg. BETHSABEL SANDY MAMANI HERRERA Reg. PABLO PAQUITA CHICALLA

3. COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO)

PRESIDENTE	:	Reg. ROSARIO SILVIA CORDOVA
INTEGRANTES	:	Reg. RIDER EUGENIO ESTACA CENTENO Reg. JOEL EFRAIN HERRERA JORGE

4. COMISIÓN DE INVERSIONES Y SUPERVISIÓN y CONTROL.

PRESIDENTE	:	Reg. RIDER EUGENIO ESTACA CENTENO
INTEGRANTES	:	Reg. BETHSABEL SANDY MAMANI HERRERA Reg. PABLO PAQUITA CHICALLA

5. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PREINVERSIONES.

PRESIDENTE	:	Reg. PABLO PAQUITA CHICALLA
INTEGRANTES	:	Reg. ROSARIO SILVIA CORDOVA Reg. JOEL EFRAIN HERRERA JORGE



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal N° 001 sobre Desarrollo de Capacidades Productivas Programa Pensión 65 y Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital de Carumas

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con las formalidades de Ley a los interesados y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Carumas, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, para su conocimiento, ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

